ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
SA-SE-44-2026

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Constitución Política; la Ley 842 de 2003 y; demás normas complementarias y suplementarias; siendo la autoridad competente, a la luz de la reglamentación de la Ley 842 de 2003, para (i) autorizar el ejercicio de dichas profesiones, a nombre del Estado, por el riesgo social que implica su práctica, (ii) llevar un Registro Nacional de profesionales y, además, (iii) fungir como tribunal de ética disciplinaria, pues está instituida para proteger a la sociedad del riesgo que conlleva el eventual mal ejercicio de las profesiones bajo su control e inspección.[1]

Al Área Administrativa del COPNIA mediante R2025035780 del 14 de agosto de 2025, se le asignaron, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…) 9. Gestionar los contratos de suministro, mantenimiento, compra y adecuación de bienes.*
>
> *(…) 14. Gestionar oportunamente ante el área de Contratación, las solicitudes de contratos de mantenimiento, suministro y adquisición de bienes y servicios que se requieran para el adecuado funcionamiento del COPNIA…"*

Igualmente, el objetivo del proceso de Administración de Bienes y Servicios de la Entidad se encuentra definido en los siguientes términos: "*Establecer y ejecutar los métodos y procedimientos para el registro, manejo, responsabilidad y control de los bienes de propiedad del COPNIA, asegurando la oportuna dotación al personal de la entidad, contando con una herramienta para el registro, manejo, custodia, conservación, administración, protección, recibo, traslado y salida definitiva de los bienes e inventarios de la Entidad, como mecanismo de control y gestión de los recursos públicos*".

En concordancia con lo anterior, corresponde al Área Administrativa verificar, gestionar y ejercer el control sobre los bienes y elementos requeridos por las diferentes dependencias y funcionarios de la Entidad, con el propósito de garantizar que cuenten oportunamente con los recursos necesarios para el desarrollo eficiente de sus actividades. En este sentido, resulta necesario mantener adecuadamente abastecido el almacén general del COPNIA, de acuerdo con las necesidades identificadas y priorizadas.

En consecuencia, el Área Administrativa tiene a su cargo la identificación y gestión de las necesidades relacionadas con bienes muebles e inmuebles, elementos de consumo y servicios requeridos para apoyar el desarrollo de los procesos institucionales. Así mismo, administra y supervisa el inventario de los bienes y equipos de oficina, verificando y controlando su

[1] https://www.COPNIA.gov.co/nuestra-entidad/quienes-somos

existencia, asignación, estado y utilización por parte de las diferentes dependencias de la Entidad.

En este contexto, se realizó la validación y consolidación de las necesidades reportadas por las distintas dependencias del COPNIA, con el propósito de priorizar aquellas que requieren atención y establecer las acciones necesarias para su adecuada atención. Como resultado de este ejercicio, el Área Administrativa revisó el tiempo de uso y las condiciones de los equipos susceptibles de reemplazo, evidenciando que algunos han cumplido varios años de servicio y requieren ser renovados. De igual manera, se identificó la necesidad de adquirir elementos que actualmente no se encuentran disponibles en la Entidad.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar la adquisición de los siguientes elementos, con el fin de garantizar la disponibilidad de los bienes requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y contribuir al bienestar de los funcionarios, mediante la generación de condiciones apropiadas de comodidad, funcionalidad y calidad, en el marco de las acciones orientadas a promover la seguridad y salud en el trabajo

ITEM	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	CANTIDAD	REQUERIMIENTO
1	CALEFACTOR DE AMBIENTE	3	Se requiere la adquisición de Tres (03) calefactores de ambiente, para Secretaria Seccional Nariño, con el fin de mejorar las condiciones de confort térmico en la secretaria, que presenta bajas temperaturas, especialmente durante temporadas de lluvia y en espacios con limitada exposición solar o ventilación. La disponibilidad de estos equipos permitirá mantener condiciones ambientales más adecuadas para el desarrollo de las actividades laborales, contribuyendo al bienestar de los funcionarios, la continuidad de la prestación del servicio y la disminución de afectaciones derivadas de la exposición prolongada a bajas temperaturas.
2	DISCO DURO	10	Se requiere la adquisición de diez (10) discos duros, con el fin de fortalecer la capacidad de almacenamiento y respaldo de la información institucional, garantizando la disponibilidad, integridad y conservación de los datos utilizados en el desarrollo de las funciones misionales y administrativas. Estos dispositivos serán destinados al almacenamiento y respaldo de información, reduciendo el riesgo de pérdida de información y contribuyendo a la continuidad de la operación institucional. La adquisición permitirá optimizar la gestión de la información y garantizar la disponibilidad los recursos

ITEM	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	CANTIDAD	REQUERIMIENTO
			tecnológicos requeridos para el adecuado funcionamiento de la entidad.
3	HORNO MICROONDAS	6	Se requiere la adquisición de seis (6) hornos microondas para las siguientes Secretarias Seccionales y/o Regionales Guajira, Córdoba, Bolívar, Valle del Cauca, Tolima y el Nacional, con el fin de reemplazar los equipos con los que actualmente cuentan, de las cuales ya que cumplieron su vida útil. La reposición de estos equipos permitirá garantizar la continuidad de los servicios de apoyo administrativo en las áreas de cafetería de las sedes, proporcionando condiciones adecuadas para el uso por parte de los funcionarios durante la jornada laboral. La adquisición contribuirá a mantener la disponibilidad de los elementos de apoyo requeridos para el normal funcionamiento de las sedes ya descritas.
4	LECTOR DE DVD	9	Se requiere la adquisición de nueve (9) lectores de DVD con el fin de garantizar el acceso a la información contenida en medios ópticos que hacen parte de los expedientes y archivos institucionales. Actualmente, algunos expedientes transferidos y documentos entregados a la Entidad incluyen como soporte CD y DVD que contienen información necesaria para su consulta y verificación. La adquisición de estos dispositivos permitirá asegurar la consulta, recuperación y disponibilidad de la información contenida en dichos medios, garantizando el acceso integral a los expedientes y contribuyendo al adecuado desarrollo de los procesos de gestión documental y de las actividades administrativas de la Entidad.
5	MESA PARA DIVULGACIÓN PLEGABLE	3	Se requiere la adquisición de tres (3) mesas plegables para las Secretarias Seccionales y/o Regionales de Antioquia, Nariño y Santander, con el fin de apoyar las jornadas de divulgación que realiza el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) en universidades y demás escenarios académicos en los que no se les proporcione una de ellas, en cumplimiento de las funciones misionales de la entidad. Estos elementos permitirán instalar puntos de atención e información para la ubicación de material divulgativo, equipos y demás elementos requeridos durante las actividades de orientación dirigidas a estudiantes,

ITEM	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	CANTIDAD	REQUERIMIENTO
			egresados y profesionales sobre el ejercicio legal de la ingeniería, la matrícula profesional, el Código de Ética y los servicios que presta la entidad.
6	NEVERAS	2	Se requiere la adquisición de dos (2) neveras destinadas a las Secretarías Seccionales y/o Regionales de Cundinamarca y Valle del Cauca, en atención a la necesidad de reemplazar los equipos actualmente en funcionamiento, los cuales presentan un alto grado de desgaste por uso, fallas recurrentes y una capacidad insuficiente frente a la demanda generada por el número de funcionarios que hacen uso de dichos bienes. Adicionalmente, se ha evidenciado que el equipo asignado a la Secretaría Regional Valle del Cauca ha superado su vida útil, lo que incrementa el riesgo de interrupciones en el servicio y genera costos de mantenimiento que resultan desproporcionados frente a la alternativa de reposición. La reposición de estos equipos permitirá garantizar la adecuada conservación de alimentos, bebidas y demás elementos que requieren refrigeración en las áreas de cafetería de las sedes, asegurando condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades de apoyo administrativo y el bienestar de los funcionarios durante la jornada laboral.
7	VIDEO PROYECTOR	3	Se requiere la adquisición de tres (3) video proyectores (video-beam), con el fin de fortalecer el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo que requieren la proyección de información en reuniones, capacitaciones, jornadas de socialización, mesas de trabajo, presentaciones institucionales y demás eventos organizados por la entidad. La disponibilidad de estos equipos permitirá mejorar la calidad y eficiencia en la divulgación de información, facilitando la presentación de contenidos técnicos, normativos e institucionales tanto al personal interno como a usuarios, entidades y demás grupos de interés. Asimismo, la adquisición permitirá contar con equipos disponibles para atender de manera simultánea las diferentes actividades programadas por las dependencias de la entidad, garantizando la continuidad de las labores institucionales y el adecuado desarrollo de eventos, capacitaciones y reuniones, optimizando el uso de los recursos tecnológicos y fortaleciendo la gestión administrativa.

ITEM	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	CANTIDAD	REQUERIMIENTO
8	TELEVISOR	6	Se requiere la adquisición de seis (6) televisores para las Secretarias Seccionales y/o Regionales de Boyacá, Risaralda, Caldas, Santander, Quindío y Cauca, con el fin de fortalecer los espacios destinados al desarrollo de reuniones, capacitaciones, jornadas de inducción, socialización de lineamientos institucionales y demás actividades misionales y administrativas de la entidad. Estos equipos permitirán la visualización de presentaciones, material audiovisual, videoconferencias, capacitaciones virtuales y contenidos institucionales, facilitando la comunicación y la transferencia de información tanto a los funcionarios de la entidad de acuerdo con el espacio que cuenta cada una de las secretarias. La adquisición contribuirá a mejorar las condiciones tecnológicas y modernizar la infraestructura tecnológica y audiovisual de las Secretarias Seccionales y/o Regionales, con el propósito de optimizar la socialización y garantizando la disponibilidad de herramientas audiovisuales que apoyen el desarrollo de las funciones institucionales, que promuevan la estandarización de los espacios de capacitación.
9	VENTILADORES	14	Se requiere la adquisición de catorce (14) ventiladores para las Secretarias Seccionales y/o Regionales de Córdoba, Bolívar, Valle del Cauca, Cundinamarca y Santander, con el fin de mejorar las condiciones de ventilación y confort térmico en las áreas de trabajo, atención al ciudadano y demás espacios de uso institucional. La necesidad obedece a las condiciones climáticas propias de algunas de las sedes, lo que incide en las condiciones ambientales para el desarrollo de las actividades diarias. La dotación de estos ventiladores permitirá favorecer la circulación del aire, contribuir al bienestar de los funcionarios y proporcionar condiciones más adecuadas para la prestación del servicio. La adquisición fortalecerá las condiciones locativas de las sedes, apoyará el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo y contribuirá a la continuidad y eficiencia de las actividades institucionales

ITEM	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	CANTIDAD	REQUERIMIENTO
10	PERSIANAS EN MALLA ENROLLABLES	20	Se requiere la adquisición de veinte (20) persianas en malla para las sedes de la entidad a nivel nacional, con el fin de mejorar las condiciones de los espacios de trabajo mediante el control del ingreso de luz solar y la disminución del deslumbramiento, favoreciendo ambientes adecuados para el desarrollo de las distintas sedes, que ya por el paso del tiempo y el uso, cumplieron con su vida Útil. La instalación de estas persianas permitirá proteger el mobiliario, los equipos de cómputo y demás elementos institucionales de la exposición directa a los rayos solares, contribuyendo a su conservación y prolongando su vida útil. Asimismo, favorecerá el confort visual de los funcionarios de la entidad, mejorando las condiciones locativas y apoyando el desarrollo eficiente de las funciones institucionales. Esta adquisición hace parte de las acciones orientadas a mantener las sedes en condiciones adecuadas de funcionamiento, garantizando espacios seguros, funcionales y acordes con las necesidades operativas de la entidad.
11	BASE P/PORTÁTIL	190	Se requiere la adquisición de ciento noventa (190) bases refrigerantes para computadores portátiles para los funcionarios de la entidad a nivel nacional, con el fin de reemplazar las bases que presentan deterioro y daño por el uso continuo, dotar los equipos que actualmente no cuentan con este accesorio y mantener un stock que permita atender oportunamente las necesidades derivadas del ingreso de nuevos funcionarios. Se recomienda el uso de bases para computadores portátiles debido a que favorecen la disipación del calor del equipo y permiten una mejor ubicación de la pantalla, contribuyendo a la adopción de posturas de trabajo más adecuadas y a la reducción de factores de riesgo biomecánico asociados al uso prolongado de equipos portátiles. Esta medida se encuentra alineada con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, los cuales disponen la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales, así como la implementación de medidas que

ITEM	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	CANTIDAD	REQUERIMIENTO
			promuevan condiciones de trabajo seguras y saludables para los trabajadores. La adquisición también permitirá mantener un inventario de reposición para atender de manera oportuna el reemplazo de bases deterioradas o averiadas, optimizando la administración de los bienes tecnológicos y garantizando la disponibilidad de estos elementos en las diferentes sedes, en beneficio de la continuidad del servicio y de la adecuada gestión de los recursos institucionales.
12	BUTACO PLEGABLE	19	Se requiere la adquisición de diecinueve (19) butacos plegables para las sedes de la entidad a nivel nacional, con el fin de dotar cada una de las secretarias con un butaco plegable con el fin de disponer de mobiliario auxiliar versátil y eficiente, permitiendo la logística de los espacios físicos. La adquisición contribuirá al uso eficiente de los espacios físicos y de los recursos institucionales, al proporcionar una solución práctica y funcional para las sedes que requieren mobiliario complementario, garantizando que su disponibilidad responda a las necesidades operativas de cada dependencia y al adecuado desarrollo de las actividades institucionales.
13	DISPENSADOR DE AGUA	21	Se requiere la adquisición de veintidós (22) dispensadores de agua para las sedes de la entidad a nivel nacional, con el fin de garantizar el suministro de agua para el consumo de los funcionarios de la entidad, contribuyendo a mantener condiciones adecuadas de bienestar, salubridad y funcionamiento en las instalaciones. La adquisición permitirá dotar a las secretarias, garantizando la disponibilidad permanente de este servicio de apoyo en las diferentes sedes. Asimismo, facilitará el acceso al agua durante la jornada laboral, favoreciendo condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades institucionales. Esta adquisición contribuye al fortalecimiento de las condiciones locativas y al cumplimiento de las acciones orientadas a promover ambientes de trabajo seguros y saludables.

ITEM	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	CANTIDAD	REQUERIMIENTO
14	SILLA EJECUTIVA ERGONOMICA	205	La Entidad ha venido fortaleciendo durante las últimas vigencias la modernización y optimización del mobiliario de oficina en las sedes a nivel nacional. Sin embargo, aún existe un déficit de sillas ergonómicas que impide completar la dotación de los puestos de trabajo. En consecuencia, se requiere la adquisición de doscientas cinco (205) sillas ergonómicas para reemplazar aquellas que han alcanzado el final de su vida útil y completar el mobiliario faltante, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y ergonomía para el desarrollo de las actividades de los funcionarios. La reposición de este mobiliario permitirá garantizar que los funcionarios de la entidad cuenten con puestos de trabajo en condiciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones, reduciendo el riesgo de accidentes derivados del mal estado de las sillas y favoreciendo la adopción de posturas correctas durante la jornada laboral. Asimismo, la adquisición se encuentra alineada con las acciones de prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), contribuyendo a la mitigación de factores de riesgo ergonómico asociados a trastornos musculoesqueléticos, mediante la disponibilidad de mobiliario que cumple con criterios de ergonomía, ajuste y soporte para el usuario. De igual manera, la renovación del mobiliario fortalecerá las condiciones locativas de las sedes, optimizará la administración de los bienes institucionales y contribuirá a la continuidad de las actividades misionales y administrativas, garantizando espacios de trabajo seguros, funcionales y acordes con las necesidades operativas de la entidad.

ITEM	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	CANTIDAD	REQUERIMIENTO
15	EXTENSIONES	20	Se requiere la adquisición de sesenta (60) extensiones eléctricas para las sedes de la entidad a nivel nacional, lo anterior obedece a la imperiosa necesidad de superar las limitaciones físicas y de infraestructura eléctrica que actualmente impiden la ubicación ergonómica y funcional de los equipos tecnológicos (computadores, impresoras, dispositivos de visualización y herramientas de apoyo) en los puestos de trabajo y a la realización de actividades institucionales. La escasez de puntos de conexión cercanos o la insuficiencia de estas facilidades eléctricas en las sedes genera riesgos operativos, intermitencia en el funcionamiento de las herramientas de trabajo e incumplimiento de las condiciones óptimas de seguridad industrial para los funcionarios de la entidad. La adquisición permitirá atender las necesidades de conexión derivadas de la distribución de los espacios y de las adecuaciones que se realizan en las diferentes sedes, evitando el uso de conexiones improvisadas o elementos que no cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad requeridas. De igual manera, la adquisición fortalece las condiciones de seguridad en los puestos de trabajo y en los espacios destinados a capacitaciones y eventos, al permitir una distribución adecuada de las conexiones eléctricas, en concordancia con las acciones de prevención contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), reduciendo riesgos asociados al uso de conexiones inadecuadas, sobrecargas y tropiezos ocasionados por cableado improvisado.
16	CAJONERAS	10	Se requiere la adquisición de diez (10) cajoneras para puestos de trabajo de los funcionarios con destino a las sedes de la entidad a nivel nacional, con el fin de complementar el mobiliario de los puestos de trabajo que no cuentan con espacios adecuados para el almacenamiento de documentos, elementos de oficina y demás insumos requeridos para el desarrollo de las actividades designadas. La adquisición permitirá fortalecer la organización de los espacios de trabajo, facilitando la custodia y conservación de la documentación de consulta frecuente y de los elementos asignados a los funcionarios. Asimismo, contribuirá a mejorar el orden, optimizar el aprovechamiento de los puestos de trabajo y garantizar

ITEM	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	CANTIDAD	REQUERIMIENTO
			condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones misionales y administrativas asignadas. Adicionalmente, las cajoneras favorecen la implementación de buenas prácticas en materia de gestión documental y seguridad de la información, al permitir el almacenamiento organizado y seguro de documentos y elementos de trabajo, reduciendo el riesgo de pérdida, deterioro o acceso no autorizado a la información bajo custodia de la entidad.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y acorde con las funciones encomendadas al Área de Contratación entre las que se incluye revisar los estudios previos de acuerdo con los requerimientos presentados por las diferentes áreas, así como coordinar, gestionar y ejecutar las etapas precontractuales, contractuales y adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades de selección dando cumplimiento a la normatividad legal vigente de acuerdo con las necesidades de la Entidad, se considera necesario, conveniente y, por lo tanto, oportuno, atender el requerimiento efectuado por el Profesional de Gestión del Área Administrativa mediante memorando MEM-2026-00000942-1301 del 30 de julio del 2026 y cuyo alcance fue remitido el día 29 de octubre de 2026.

Lo anterior, máxime, teniendo en cuenta que la descrita necesidad fue prevista por la entidad en la línea número 39 del Plan Anual de Adquisiciones 2026 versión 2, siendo aprobado el adelantamiento del proceso de selección por el Comité Asesor de Contratación mediante sesión que consta en acta No. 09 del 01 de septiembre 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MUEBLES Y/O ELECTRODOMÉSTICOS NECESARIOS PARA LAS OFICINAS, SECRETARÍAS REGIONALES Y SECCIONALES DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA- COPNIA.

3. FICHA TÉCNICAS MINIMAS

Las condiciones técnicas del proceso se encuentran en el **ANEXO NO. 2 "FICHAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS",** las cuales hacen parte integral de los estudios previos y los pliegos de condiciones.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Dando cumplimiento a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se procede a describir el objeto identificándolo en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

CÓDIGO	NOMBRE
40101604	Ventiladores
52141500	Electrodomésticos para cocina
52141800	Otros Electrodomésticos
56111500	Sitios de trabajo y paquetes para oficina
56112100	Asientos

Nota: De conformidad con la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la anterior codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia: *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios"*. En consecuencia, la codificación de que trata el presente literal es requisito habilitante técnico, en la experiencia del proponente.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA. El artículo 1849 del Código Civil lo define así: *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".* A su vez el artículo 905 del Código de Comercio lo define así: *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".*

Tanto el régimen civil como el comercial, existe compraventa siempre y cuando exista acuerdo entre las partes sobre el precio y cosa.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. PLAZO DE EJECUCIÓN	Será de tres (3) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBLE	El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($255.444.418,00) IVA INCLUIDO,** impuestos incluidos y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto**.** Recursos amparados mediante CDP 574 del 03 de septiembre de 2026, expedido por el área de presupuesto de la Entidad.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	Sera en el territorio Nacional, especialmente en: • Bogotá, Sede Nacional, Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 201. • Regional Antioquia: Calle 49B N.º 64B-54, Oficina 205, Edificio San Pablo

	• Regional Atlántico: Carrera 52 N.º 74-56 Oficina 404, Edificio Banco de Occidente. • Regional Bolivar: Calle 32 N.º 8ª - 50 Oficina 603, Edificio Concasa, La Matuna. • Regional Boyacá: Calle 20 N.º. 13-10 oficina 211, Centro Comercial Plaza Real – Tunja. • Regional Cordoba: Carrera 3 N.º 28-38 Oficina 403, Edificio Torre Malena. • Regional Cundinamarca: Calle 93 N.º 11 A - 28 Oficina 404, Edificio Capital Park. • Regional Nariño: Calle 18 N.º 28-62 Oficina 503, Edificio Centro Administrativo Cámara de Comercio – Pasto. • Regional Norte de Santander: Avenida Cero N.º 11 - 30 Oficina 606-B, Centro Comercial Gran Bulevar – Cúcuta. • Regional Tolima: Carrera 5 N.º 41 - 16 Oficina 1001. Edificio F25. • Seccional Caldas: Calle 20 N.º 22 -27 Oficina 1001, Edificio Cumanday. • Seccional Cauca: Carrera 7 N.º 1N-28 Oficina 608, Edificio Edgar Negret Dueñas. • Seccional Cesar: Calle 16 N.º 9-30 Oficina 702, Edificio Caja Agraria – Valledupar. • Seccional Guajira: Calle 2 N.º 6-43 Oficinas 302 y 304, Edificio Juancho Christoffel – Riohacha. • Seccional Quindío: Calle 21 N.º. 16 - 46 Oficina 801, Edificio Torre Colseguros – Armenia. • Seccional Risaralda: Carrera 7 N.º 18 - 80 Oficina 604, Edificio Centro Financiero. • Seccional Santander: Carrera 29 N.º 45 - 94 Oficina 203, Centro Empresarial Seguros Atlas. • Seccional Valle del Cauca: Carrera 4 N.º 12 - 41 Oficina 504, Edificio Seguros Bolívar
4. FORMA DE PAGO	El COPNIA realizará un (1) único pago, previa entrega de los elementos requeridos, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato. El CONTRATISTA para aprobación del pago, deberá presentar un informe que detalle la entrega de los elementos y contenga como mínimo: • Acta de entrega firmada por el contratista y supervisor del COPNIA. • Entrada a almacén de los bienes requeridos. • Registro fotográfico. • Entrega de Garantías, de los elementos que se requieran.

	El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la presentación por correo electrónico al supervisor y en el SECOP II de la respectiva factura, los soportes de ejecución correspondientes, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los empleados del contratista. Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del COPNIA, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el formato de *"Informe Mensual de Supervisión y/o Aprobación de Pago",* como constancia de recibo a satisfacción. El COPNIA únicamente recibirá facturas o cuentas de cobro para radicar, a partir del primer día hábil y hasta el día 20 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes. El COPNIA sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.
5. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Para el perfeccionamiento, se requiere la firma de las partes; y para su ejecución: **a)** Expedición del Registro Presupuestal. **b)** Aprobación de las garantías. **c)** La acreditación por parte del contratista del pago de aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral. **d)** suscripción de acta de inicio.
6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual de conformidad con la propuesta de servicios. **2.** Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios para que el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia, realizando todas las actividades que se deriven del objeto contractual, la propuesta presentada por el contratista y las que solicite el supervisor. **3.** Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la entidad. **4.** Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del COPNIA; y proponer alternativas de solución a la misma. **5.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor.

	6. Responder oportunamente en caso de requerimientos, aclaraciones y solicitudes de información. **7.** Obrar con lealtad, buena fe, honestidad, responsabilidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato. **8.** Presentar a la Entidad para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen y cargarlos en la plataforma del SECOP II junto con la factura radicada por la entidad y los informes de ejecución correspondientes. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al COPNIA y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. **12.** Radicar la factura dentro de los plazos establecidos con los soportes exigidos para el pago y cargarlos en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor y posterior desembolso. **13.** Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II a la entidad la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **14.** Dar cumplimiento a la política de seguridad de la información y a la política de tratamiento de datos personales adoptada por la entidad. **15.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1.** Dar cumplimiento a todo lo consignado en la ficha de especificaciones técnicas mínimas del proceso. **2.** Entregar los elementos objeto de adquisición, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones y las presentadas en su oferta y en el contrato. **3.** Entregar los elementos acordes a las indicaciones del supervisor del contrato. **4.** Entregar los elementos objeto del contrato, en las distintas oficinas, secretarias regionales y/o seccionales del COPNIA conforme a lo indicado en la ficha de condiciones técnicas. El contratista deberá

	asumir los gastos de transporte para la entrega de estos de conformidad con las condiciones técnicas exigidas y de garantía de fábrica prevista en su oferta y en concordancia con la invitación **5.** Realizar la entrega de los equipos y/o elementos, en estado nuevos, originales y de primera calidad. No se recibirán elementos, que presenten mal estado de empaque o embalaje, o que no cumplan con las especificaciones técnicas del ofrecimiento, remanufacturados, dummies o su estado evidencie falta de condiciones objetivas para el uso. **6.** Entregar los documentos que soporten la legalidad de los elementos y su respectiva documentación de importación (si aplica). **7.** Cumplir con los mínimos requisitos establecidos en materia de Compras Públicas Sostenibles con el fin de dar un óptimo manejo ambiental. **8.** Reemplazar sin costo alguno para el COPNIA los insumos/elementos dañados, defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas o condiciones exigidas, en un tiempo no mayor a CINCO (5) días calendario contados a partir de la solicitud realizada por el COPNIA, esta solicitud se podrá realizar durante todo el término de ejecución contractual y hasta el termino establecido en la garantía del fabricante. **9.** Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, garantías, así como demás condiciones exigidas por EL COPNIA, acorde a la oferta presentada. **10.** Entregar: (i) la garantía del producto del fabricante; (ii) la identificación de originalidad (según aplique). **11.** Hacer efectivas las garantías legales de cada insumo/elemento entregado a la Entidad, brindando acompañamiento permanente, acorde al procedimiento establecido por el fabricante. **12.** Asumir la totalidad de los costos derivados de la ejecución de contrato, fletes, seguros, gastos de importación, bodegaje, transporte de elementos, entre otros gastos, con ocasión de la entrega de los elementos objeto de este contrato. **13.** Disposición final de residuos utilizados en la ejecución, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente. (obligación de disposición de los elementos). **14.** La demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y se enmarquen en este.
8. OBLIGACIONES DEL COPNIA	En cumplimiento del objeto del contrato, el COPNIA se compromete a: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Designar el supervisor para que realice el control y el seguimiento en la ejecución del objeto contractual y demás acuerdos pactados en el contrato. **3.** Cancelar el valor pactado en el contrato y acorde con la forma y condiciones allí establecidas, previa verificación del cumplimiento. **4.** Constituir la respectiva apropiación presupuestal.

9. GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, NIT 800.214.417-9, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, las siguientes garantías:

SERIEDAD DE LA OFERTA. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Definida por CCE como una caución provisional que avala la propuesta y es una garantía precontractual –y parcialmente contractual– destinada a asegurar la suscripción del futuro acuerdo, entre otras obligaciones.

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Garantía de seriedad de la propuesta. Para quienes NO estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres, Mipymes o Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	12	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres, Mipymes o Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	10	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	20	Del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30	Del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

	<table><tr><th>RIESGO</th><th>SMLMV</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato</td></tr></table> **NOTA 1:** Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: Los ASEGURADOS deben ser: EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA, identificado con NIT. 800.214.417-9, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA, identificado con Nit. 800.214.417-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados. **NOTA 2:** Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. **NOTA 3:** Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el presente contrato y hasta la liquidación de este. **NOTA 4:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.
10. INDEMNIDAD	Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, con ocasión de la ejecución del contrato, así: **a)** El CONTRATISTA mantendrá indemne al COPNIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del contrato. **b)** El CONTRATISTA mantendrá indemne al COPNIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del COPNIA, o sus bienes. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el COPNIA por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la

	ley para mantener indemne al COPNIA y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.
12. CESIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATISTA no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del COPNIA.
13. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES CORPORATIVAS DE CAMBIO DE CONTROL	Sin perjuicio de los procedimientos legales de publicidad aplicables a tales procesos, si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al contrato derivado del presente proceso, deberá darse aviso al COPNIA, remitiendo la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad para el cumplimiento del objeto del contrato y que cumple con los requerimientos jurídicos, de experiencia y técnicos mínimos exigidos en el proceso de contratación; quien, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación y documentación allegada por el CONTRATISTA evaluará la situación del caso concreto y, resolverá sobre la continuidad o no del contrato. Si el COPNIA considera pertinente y determina que resultado de algunas de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones contractuales establecidas, podrá exigir garantía adicional en procura de su cumplimiento o suspender o terminar unilateralmente el contrato.
14. SANCIONES	EL COPNIA, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **a) MULTAS:** En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al COPNIA. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El COPNIA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la

	cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontándolo de los saldos a su favor.
15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES	En los eventos en que, de conformidad con la naturaleza y el objeto del presente contrato, resulte legalmente procedente, EL COPNIA podrá ejercer las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, en los términos y bajo las condiciones establecidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas concordantes. El ejercicio de estas facultades estará sujeto a la configuración de los presupuestos legales correspondientes y deberá efectuarse mediante acto administrativo debidamente motivado, con observancia del procedimiento aplicable y de las garantías del contratista. Así mismo, cuando haya lugar a ello, se reconocerán las compensaciones e indemnizaciones correspondientes y se adoptarán las medidas necesarias para preservar el equilibrio económico del contrato.
16. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.
17. LIQUIDACIÓN	Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL COPNIA dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL COPNIA podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

Una vez verificado en la Tienda Virtual del Estado - TVE, no se encontró Acuerdo Marco de precios, vigente, que cubra la necesidad expuesta en el presente proceso.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La causal de selección abreviada - subasta inversa a aplicar es:

> ***"a)*** *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

En materia de publicidad del proceso de selección la entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales, establece:

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.

8.1 ANÁLISIS ECONÓMICO:

Históricamente, la industria del mueble en Colombia ha estado conformada principalmente por pequeñas y medianas empresas, con una importante participación de procesos artesanales y de transformación de materias primas como la madera, los metales, los textiles y otros materiales. Con el crecimiento de la actividad empresarial, la expansión de los espacios corporativos y la transformación de las modalidades de trabajo, la demanda de mobiliario para oficinas, instituciones educativas, entidades públicas, establecimientos comerciales y otros espacios de uso colectivo ha evolucionado hacia productos que incorporan mayores estándares de funcionalidad, ergonomía, diseño, durabilidad y eficiencia.

En este contexto, el sector ha avanzado progresivamente hacia procesos de mayor industrialización, incorporando maquinaria especializada, herramientas de diseño y fabricación asistida por tecnología, nuevos materiales y procesos de producción más eficientes. Esta evolución ha permitido ampliar la capacidad de respuesta de los fabricantes frente a requerimientos de producción a mayor escala y a las necesidades de espacios de trabajo cada vez más flexibles y adaptables.

A continuación, se presenta una descripción general de la situación macroeconómica de Colombia y, posteriormente, se realiza una aproximación al comportamiento del sector relacionado con el objeto del proceso de selección.

Los sectores productivos corresponden a una forma de clasificar las actividades económicas de acuerdo con la naturaleza de los procesos mediante los cuales se generan bienes y servicios. Para efectos del presente análisis, es importante precisar que la actividad de fabricación de muebles pertenece al sector secundario de la economía, específicamente a la industria manufacturera, dado que comprende la transformación de materias primas y otros insumos en bienes terminados.

De manera general, la actividad económica suele agruparse en los sectores primario, secundario, terciario y cuaternario, aunque estas categorías constituyen una clasificación conceptual y no sustituyen las clasificaciones estadísticas oficiales utilizadas por el DANE.

Sector primario: comprende las actividades relacionadas con la obtención y aprovechamiento directo de recursos naturales, entre ellas la agricultura, la ganadería, la pesca, la silvicultura y la explotación de minas y canteras. Este sector constituye una fuente importante de materias primas para otras actividades productivas.

Sector secundario: comprende las actividades de transformación de materias primas en bienes elaborados o semielaborados, principalmente mediante procesos industriales y de construcción. Dentro de este sector se encuentra la industria manufacturera, en la cual se ubica la fabricación de muebles. De acuerdo con las clasificaciones utilizadas por el DANE, la actividad manufacturera comprende la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos.

Sector terciario: comprende las actividades relacionadas principalmente con la prestación de servicios y la comercialización y distribución de bienes. Entre ellas se encuentran el comercio, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, actividades financieras, comunicaciones, servicios profesionales y administración pública, entre otras.

De acuerdo con el Informe de Política Monetaria de julio de 2026 del Banco de la República, durante el segundo trimestre de 2026 la inflación continuó aumentando y se alejó de la meta del 3 %. Este comportamiento estuvo asociado, entre otros factores, a mayores costos laborales, un nivel elevado del gasto de los hogares y del sector público, así como a incrementos en los precios de los alimentos. El Banco de la República también señaló que la economía colombiana presentó un mayor dinamismo, explicado principalmente por el consumo y la inversión en maquinaria y equipo.[2]

[2] https://www.banrep.gov.co/es/noticias/informe-politica-monetaria-julio-2026

En materia de precios, el último dato del Índice de Precios al Consumidor disponible a la fecha de elaboración del presente análisis corresponde a junio de 2026. En dicho mes, la variación mensual del IPC fue de 0,39 %, la variación acumulada en lo corrido del año fue de 4,77 % y la variación anual alcanzó 6,14 %. Este resultado representa un nivel de inflación superior al registrado en junio de 2025, cuando la variación anual había sido de 4,82 %. [3]

El comportamiento de la inflación constituye un factor relevante para el sector del mobiliario, debido a su incidencia sobre los costos de materias primas, transporte, energía, mano de obra y demás componentes de la estructura de costos de los fabricantes y comercializadores. Asimismo, una inflación elevada puede afectar las decisiones de inversión y adquisición de bienes durables por parte de empresas y entidades.

En materia de política monetaria, el Banco de la República mantuvo en julio de 2026 la tasa de interés de política monetaria en 12,0 %, después de haberla incrementado en 75 puntos básicos en junio. La autoridad monetaria indicó que la postura continuará orientada a contribuir a la reducción gradual de la inflación hacia la meta del 3 %.

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia, en su serie original, presentó un crecimiento de 2,2 % frente al mismo trimestre de 2025. [4]

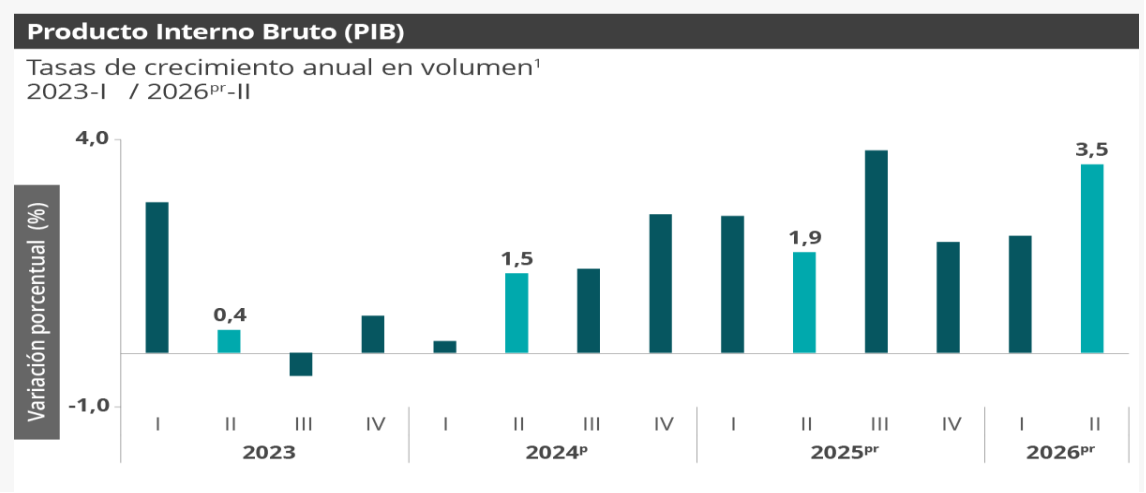

Entre las actividades que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado durante este período se encuentran:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crecieron 5,7 % y aportaron 0,9 puntos porcentuales a la variación anual.

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/cp-IPC-jun2026.pdf?utm_source
[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica?highlight=WyJzZSIsMV0%3D&utm_source

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, que crecieron 2,9 % y aportaron 0,6 puntos porcentuales.
- Industrias manufactureras, que registraron un crecimiento de 2,9 % y contribuyeron con 0,3 puntos porcentuales a la variación anual.

El desempeño de la industria manufacturera resulta particularmente relevante para el presente análisis, puesto que la fabricación de muebles forma parte de las actividades manufactureras y su comportamiento está relacionado con la evolución de la demanda empresarial, la inversión, el consumo y los costos de producción.

Los resultados disponibles de la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) del DANE muestran señales favorables para la actividad de fabricación de muebles, colchones y somieres. Durante el período enero-febrero de 2026, esta actividad registró un crecimiento de 10,9 % en la producción real, 10,1 % en las ventas reales y 5,0 % en el personal ocupado, frente al mismo período de 2025.

Estos resultados permiten identificar un comportamiento positivo de la actividad al inicio de 2026, tanto en términos de producción como de comercialización y generación de empleo. No obstante, el desempeño del sector debe analizarse considerando factores como la evolución de la inflación, las tasas de interés, los costos de materias primas, el comportamiento de la construcción y de la inversión empresarial, así como las condiciones de comercio exterior.

Para efectos de clasificación estadística, el DANE ha actualizado la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia (CIIU). En la propuesta de CIIU Revisión 5 Adaptada para Colombia, la fabricación de muebles se encuentra en la división 31 – Fabricación de muebles, colchones y somieres, específicamente en el grupo 311, que comprende la fabricación de muebles. Esta clasificación diferencia la fabricación de muebles de madera de la fabricación de muebles elaborados con materiales diferentes a la madera.

En consecuencia, el sector objeto del presente análisis se encuentra directamente relacionado con la industria manufacturera y presenta una dinámica asociada tanto a la demanda de hogares como a la inversión de empresas, entidades públicas, instituciones educativas, establecimientos comerciales y demás organizaciones que requieren soluciones de mobiliario.

8.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Mediante la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente "MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO"5, se realiza un filtro por la partida 52141800-otros electrodomesticos y 56111500- sitios de trabajo y paquetes para oficina, con un rango de fecha 2020 a la fecha, obteniendo el siguiente resultado:

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

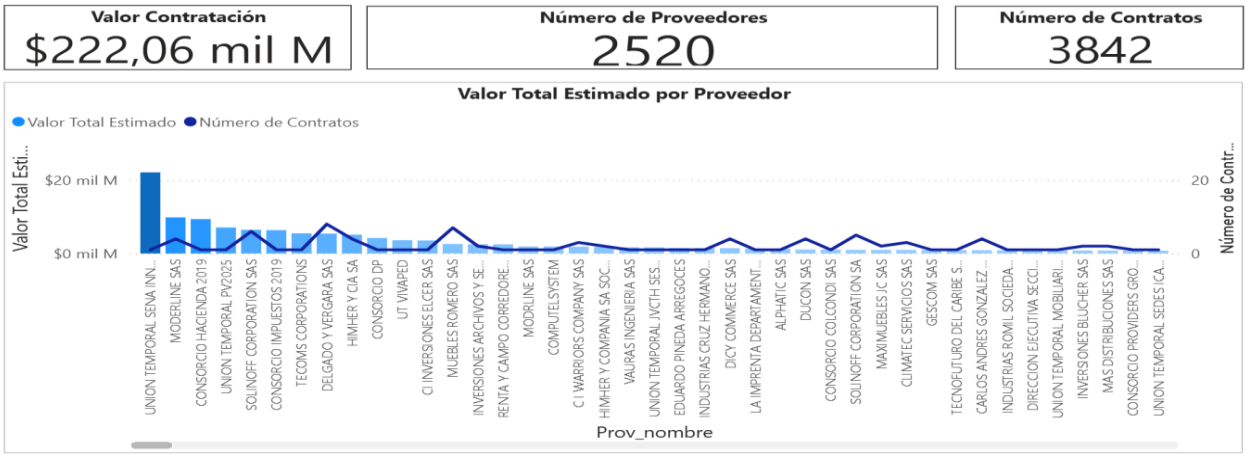

De lo anterior podemos observar que en lo que desde el año 2020 a lo que va corrido del año se han suscrito 3842 contratos relacionados con los códigos UNSPSC 52141800 y 56111500 por valor aproximado de $222 mil millones de pesos, así mismo se observa que existen a nivel nacional alrededor de 2520 proveedores que prestan el servicio relacionado con el objeto del contrato que se pretende suscribir.

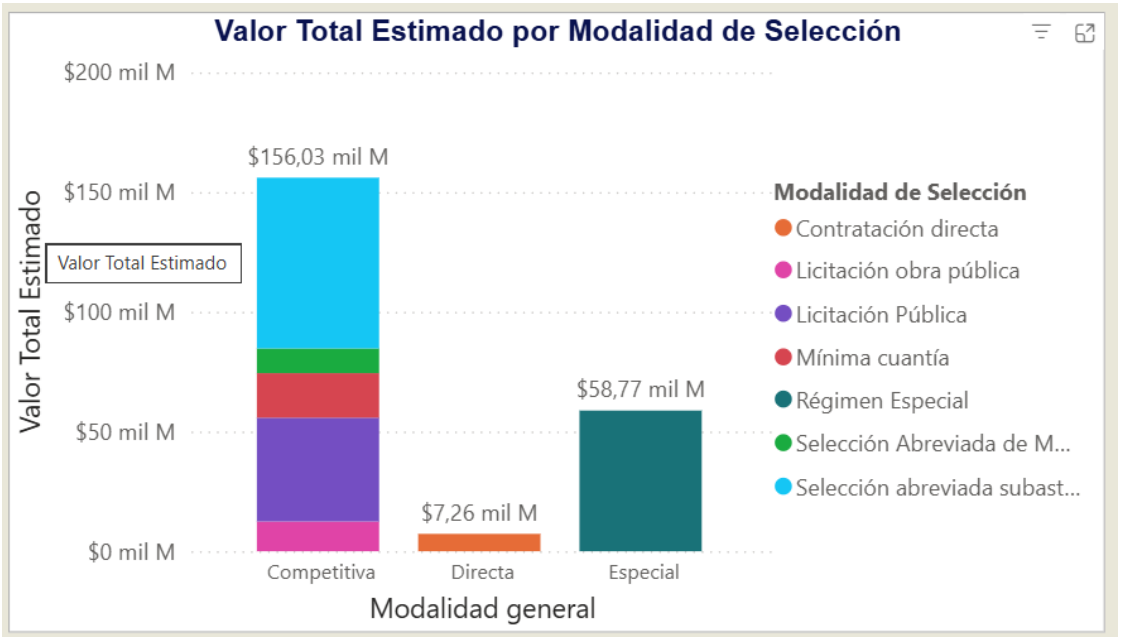

Así mismo, se observa que la mayoría de los contratos suscritos fueron bajo modalidad competitiva, siendo la modalidad de Subasta Inversa la que presenta mayor suscripción de contratos.

8.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se procedió a realizar un análisis de la demanda sobre procesos similares en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA SECOP, y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

De la búsqueda realizada se identificaron los contratos que se relacionan, así:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD	VALOR
2026	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS E INSUMOS PARA EL BIENESTAR DE LOS SOLDADOS QUE PERTENECEN A LOS GRUPOS Y ESCRUADRONES DE SEGUIRIDAD Y DEFENSA DE BASES DE LA FAC.	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$ 263.247.476
2026	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MUEBLES, ENSERES, ELEMENTOS DE COMUNICACION Y PAPELERIA CON EL FIN DE FORTALECER LA POLICIA NACIONAL DE LA JAGUA IBIRICO, CESAR.	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$ 390.300.960
2026	MUNICIPIO DE MUTATA	SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MUTAT	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$ 100.000.000
2025	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ADQUISICION DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MENAJES Y ELECTRODOMESTICOS PARA LA DOTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL VILLA ARANJUEZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$ 707.650.000

Los anteriores contratos corresponden a otras entidades en las cuales se ha adquirido servicios similares a los solicitados, lo cual permite analizar variables como el tipo de contrato, requisitos habilitantes, obligaciones, garantías, riesgos, entre otros. A su vez, se presenta el margen de mejora establecido para los lances, así:

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA; Número del proceso, 150-00-A-COFAC-DILOS-2026

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

El margen de mejora para el presente proceso será igual o superior al 2% en cada lance, sobre el valor total de la oferta económica y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO; Número del proceso, AMJI SASIE 012 DE 2026

Lance: El margen mínimo de mejora de oferta será del dos por ciento (2%), con referencia al último lance valido.

8.4. ANÁLISIS ECONÓMICO

Mediante el uso de la plataforma SECOPII se publicó el siguiente evento de cotización, en el cual no se allegaron cotizaciones económicas, así:

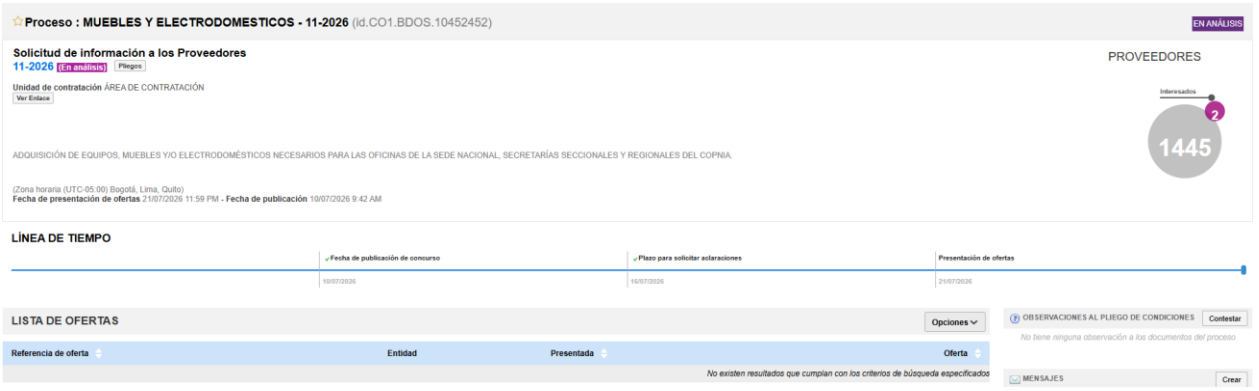

A su vez, mediante correo electrónico el área administrativa, solicitó cotizaciones a las siguientes empresas que fueron identificadas mediante el motor de búsqueda de Google:

PROVEEDOR	CORREO ELECTRÓNICO
PROSUMINSITROS	ventas1@prosuministros.com
ACUAHOT	calentadoresycalderasbogota@hotmail.com
RODOS GROUP SAS	rodosgroupsas@gmail.com
LICCONT SAS	licitacioneslicconT@gmail.com
MEPAL	Edna.Cifuentes@carvajal.com
Panamericana	clientesempresariales@panamericana.com.co

Igualmente, se consultó en las grandes superficies de FALABELLA, HOMECENTER Y ALKOSTO los elementos requeridos registro que se presenta como parte del estudio de mercado. Así

las cosas, mediante **ANEXO 3. ESTUDIO DE MERCADO** se presenta el análisis de los costos para el presente proceso de selección acorde a las cotizaciones allegadas, estableciendo los valores techo reflejados en el ESTUDIO DE MERCADO.

Igualmente es necesario resaltar los siguientes aspectos:

- El margen mínimo de mejora se estimó acorde al promedio del sector analizado, el cual se considera proporcional y adecuado para fomentar la participación y concurrencia al proceso se establece un margen de mejora igual al **(2%).**

Teniendo en cuenta el estudio de mercado, conforme a las necesidades a satisfacer se establece como presupuesto oficial para el presente proceso de selección hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($255.444.418,00) IVA INCLUIDO.**

Recursos amparados mediante CDP 574 del 03 de septiembre de 2026, expedido por el área de presupuesto de la Entidad.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En relación con el Ofrecimiento más favorable a la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala:

En el Proceso de Contratación mediante Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, el criterio de selección es el menor precio, el criterio de selección para el presente proceso, es mayor porcentaje de descuento, previa habilitación del oferente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que conforman la ficha técnica.

1.1 REQUISITOS HABILITANTES

Son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia numeral del artículo 5° y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221del Decreto-Ley 019 de 2012.

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: DOCUMENTACIÓN JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural.
3. Fotocopia de la libreta militar (si el proponente es varón menor de 50 años), del representante legal de la persona jurídica y/o natural.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección.
5. Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando aplique)

6. Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.
7. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debidamente actualizado con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El RUP deberá estar en firme para la fecha de cierre del proceso. De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido diez (10) días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio. En artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente, por ende se tendrá en cuenta solo la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, siempre); esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.
8. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos 6 meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, suscrito por el Revisor Fiscal si la empresa está obligada según el artículo 203 del Código de Comercio o por el representante legal o persona natural, según corresponda.
9. Fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del Revisor Fiscal (si aplica)
10. Consulta de antecedentes penales. Expedido por la Policía Nacional no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del COPNIA en la página www.policia.gov.co
11. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del COPNIA en la página www.policia.gov.co
12. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.contraloriagen.gov.co
13. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, como persona natural – Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.procuraduria.gov.co
14. Consulta en el registro de inhabilidades de la policía nacional, Ley 1918 de 2018; Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del COPNIA en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
15. El proponte deberá allegar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – **REDAM VIGENTE** (Representante legal o persona natural con establecimiento de comercio), en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. https://www.redam.gov.co/
16. Formato de declaración de bienes y rentas de persona natural.
17. Pacto de transparencia.
18. Formato de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
19. Formato único de hoja de vida de la Función Pública para persona jurídica

Nota. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los anteriores requisitos.

Se admite la participación de consorcios y uniones temporales siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Todos los integrantes deberán ser hábiles.
- Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa del COPNIA.
- En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.

En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, es decir:

- Indicar a qué título se presentan (consorcio o unión temporal).
- Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- En el caso de unión temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del COPNIA.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar los documentos e información que se establecen en los pliegos de condiciones para los proponentes individuales.
- Que su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato.
- Que su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no sea inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- Que actuando a través de un representante legal o apoderado éste se encuentre debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda del proceso de selección.
- Que la duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a la duración del consorcio o unión temporal.

NOTA. Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II se pude consultar la guía rápida en la página de Colombia Compra Eficiente.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL MOMENTO DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO

- Fotocopia del RUT
- Formato de Información de Terceros
- Certificación bancaria.

- Autorización de tratamiento de datos para oferentes y/o contratistas.

9.1.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS DE LA OFERTA

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el Proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará *"CUMPLE FINANCIERAMENTE"*. En caso contrario se declarará que *"NO CUMPLE FINANCIERAMENTE"*, la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

Cuando el COPNIA, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del Proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el Proponente allegue a la solicitud del COPNIA puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

PERSONA NATURAL NACIONAL, JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

En igual sentido y de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. "De la verificación de las condiciones de los proponentes", las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas.

Acorde con lo anterior, para 2026 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios. El COPNIA realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del

proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, se evaluarán con la información financiera inscrita de corte trimestral o estados financieros de apertura, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación. Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones"*

El estudio financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada.

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluado como NO HABILITADO. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, y que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El proponente extranjero deberá allegar con su propuesta:

- El balance general y estado de resultados con fecha de corte a corte a 31 de diciembre del año anterior, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Adjuntar documento donde conste la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.
- Los estados financieros deben estar consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones mencionadas en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito con la firma de la auditora externa.

UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán evaluadas con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, según el documento de acuerdo de consorcio o unión temporal que suscriban en forma voluntaria los oferentes. Cada integrante del oferente plural aportará el valor de los indicadores financieros y organizacionales propuestos en el pliego, de acuerdo con su porcentaje participación en la unión temporal o consorcio, siguiendo el siguiente esquema:

$$Indicador = \frac{(\sum_1^n Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_1^n Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Lo anterior, acorde con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

9.1.2.1 ÍNDICADORES DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = (ACTIVO\ CORRIENTE)/(PASIVO\ CORRIENTE)$$

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo tanto, la liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **(≥) 1,5**

9.1.2.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = (PASIVO\ TOTAL)/(ACTIVO\ TOTAL)$$

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El indicador de Endeudamiento que deberá acreditar el oferente debe ser menor o igual **(≤) 54%.**

9.1.2.3 RAZON DE LA COBERTURA DE INTERESES:

La razón de cobertura de intereses para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = Utilidad\ Operacional\ /\ Gastos\ de\ Intereses$$

El cual determina la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura acreditada por el oferente deber ser mayor o igual **(>) 2**

NOTA: En caso de no tener gastos de intereses bancarios este indicador no aplicara en su verificación financiera.

9.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ trabajo = Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$$

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el

pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Se decide que el oferente deberá acreditar un capital de trabajo igual o superior al **(≥) 100%** del presupuesto oficial estimado del presente proceso, debido a la forma de pago, el cual no tiene anticipo y al tiempo de ejecución del presente proceso contractual.

Por lo expuesto se presenta el resumen de los indicadores financieros requeridos, así:

ÍTEM	INDICADOR	PROVEEDORES
1	Liquidez	Si la liquidez es Mayor o igual a **1,5** la propuesta se calificará HABILITADO Si la liquidez es Menor a **1,5** la propuesta se calificará NO HABILITADO
2	Endeudamiento	Si el nivel de endeudamiento es Menor o igual a **54%** la propuesta se calificará HABILITADO Si el nivel de endeudamiento es Mayor a **54%** la propuesta se calificará NO HABILITADO
3	Cobertura de los intereses	Si la razón de cobertura de intereses es Igual o superior a **2** la propuesta se calificará HABILITADO Si la razón de cobertura de intereses es inferior a **2** la propuesta se calificará NO HABILITADO
4	Capital de Trabajo	Si el Capital de Trabajo es Igual o superior a **100%** del valor del presupuesto oficial estimado, la propuesta se calificará HABILITADO. Si el Capital de Trabajo es inferior a **100%**, la propuesta se calificará NO HABILITADO

9.1.2.5 ÍNDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. El oferente nacional con base en la información contenida en el RUP debe acreditar el cumplimiento de los indicadores señalados a continuación:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

La rentabilidad sobre el patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio\ =\ Utilidad\ operacional/Patrimonio$$

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor

rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La rentabilidad sobre el patrimonio que acreditará el oferente debe ser mayor o igual a **(≥) 9 %**

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

La rentabilidad sobre activos requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Rentabilidad\ del\ activo\ = Utilidad\ operacional / Activo\ Total$$

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La rentabilidad sobre activos que acreditará el oferente deber ser mayor o igual **(≥) 7%**

Nota: La anterior verificación tanto de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se deduce que el ofertante no tiene capacidad financiera para contratar, la propuesta será RECHAZADA.

Por lo expuesto los indicadores de capacidad organizacional solicitados para el presente proceso son:

Ítem	INDICADOR	PROVEEDORES
1	Rentabilidad sobre el patrimonio	Si la Rentabilidad sobre patrimonio es Mayor o igual a **9%** la propuesta se calificará HABILITADO Si la Rentabilidad sobre patrimonio es Menor a **9%** la propuesta se calificará NO HABILITADO
2	Rentabilidad sobre el Activo	Si Rentabilidad sobre activos es Mayor o igual a **7%** la propuesta se calificará HABILITADO Si Rentabilidad sobre activos es Menor a **7%** la propuesta se calificará NO HABILITADO

NOTA : Para la presentación de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la sumatoria de la representación porcentual % de cada uno de las empresas que lo conforman, es decir, que estos aplican tanto para los indicadores de capacidad financiera tales como (INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, CAPITAL DE TRABAJO) como para los de capacidad organizacional (RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO), así las cosas solo será válido el indicador si cumple con la sumatoria de representación porcentual de cada una de las partes incluyendo el CAPITAL DE TRABAJO.

9.1.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DE LA OFERTA

9.1.3.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La aceptación por parte del representante legal del proponente certifica que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el COPNIA.

La ficha técnica no tiene ponderación alguna, se trata de un estudio que debe realizar el COPNIA para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Para tal efecto, el oferente, debe diligenciar el **FORMATO 2 "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS"** como constancia del cumplimiento de los requisitos.

El oferente/proponente acorde a su experticia del mercado y actividad comercial deberá indicar la referencia/nombre comercial de los elementos ofertados, donde los mismos deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado, para lo anterior, se dispone de la casilla denomina "MARCA OFERTADA Y/O REFERENCIA COMERCIAL OFERTADA". Se resalta que, dicho ofrecimiento debe cumplir con cada una de las especificaciones definidas y exigidas por el COPNIA (en la casilla descripción del ítem), está la solicitud se realiza a fin de que el COPNIA cuente con el conocimiento y certeza previa de las condiciones del ofrecimiento realizado; para lo cual, **a efectos de habilitación de la oferta se deberán allegar las fichas técnicas de los elementos ofertados**, sin perjuicio de la consulta en motores de búsqueda que efectúe la entidad.

Nota 1: Se debe omitir indicar referencias comerciales con la identificación de un gran almacén, superficie o gran distribuidor ejemplo; ÉXITO, ALKOSTO, PANAMERICANA, FALLABELLA, etc.., entendiendo que dichos establecimientos de comercio realizan su actividad con la distribución de productos que tienen una identificación particular en el mercado.

Ejemplo:

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM.	OFRECIMIENTO COMERCIAL. (EL PROPONENTE DEBE INDICAR LA REFERENCIA COMERCIAL/MARCA DEL PRODUCTO QUE ENTREGARA)
MARCA OFERTADA Y/O REFERENCIA COMERCIAL OFERTADA	CHALLENGER MINIBAR GRIS DE 50.5 LITROS BRUTOS

Nota 2: El COPNIA, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones sobre el ofrecimiento técnico realizado.

9.1.3.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL: CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá acreditar experiencia en los siguientes términos:

Calidad del proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Objeto Social: Que tengan por objeto social suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.

Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil deberá tener como actividad comercial relacionada con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Duración: Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.

La experiencia se validará en cuanto a componentes generales y específicos, para lo cual se verificarán las certificaciones allegadas y la información registrada en el RUP, según las disposiciones definidas más adelante.

Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, se acreditará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas.

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades que deberá desarrollar el futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

El o los proponentes deberán acreditar una experiencia **CON MÁXIMO TRES (3)** contratos ejecutados con entidades públicas o privadas que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance las actividades descritas en el objeto a contratar y clasificados en mínimo cuatro (4) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas mencionados a continuación.

La suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación incluidas las adiciones y/o modificaciones y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

SMMLV
178,743

la entidad verificará que el o los contrato(s) se encuentra(n) identificado(s) en mínimo cuatro (4) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas en el RUP en los siguientes códigos de clasificación:

CÓDIGO	NOMBRE
40101604	Ventiladores
52141500	Electrodomésticos para cocina
52141800	Otros Electrodomésticos
56111500	Sitios de trabajo y paquetes para oficina
56112100	Asientos

NOTA 1: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **FORMATO 3 – "RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia especifica habilitante del proponente.

NOTA 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: En caso de no allegar certificaciones, podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios junto con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y/o documento equivalente.

NOTA 4: En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio o disímil, la certificación aportada deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación.

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 3 – "RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

3. Cada certificación deberá corresponder a contratos ejecutados en su totalidad por el proponente y deberá ser expedida por el representante legal o funcionario competente de la

entidad que certifica y deberá contener información verificable para dar cumplimiento a este requisito, tal como:

- Nombre o razón social e identificación del contratante
- Nombre o razón social e identificación del contratista
- Número del contrato y Valor del contrato.
- Objeto del contrato, actividades u obligaciones.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, página web, etc.).

Nota 1: Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, se acreditará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas. Para lo anterior, el oferente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 2: Las certificaciones que no contengan todos los requisitos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. El COPNIA se reserva el derecho de verificar durante la etapa de verificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc., Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades no estén directamente relacionados con lo señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

No serán válidas las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos por parte de la entidad.

"De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes y esta información sea validada, registrada y en firme por la cámara de comercio correspondiente."

4. Para el caso de proponentes no obligados a estar registrados en el RUP, **(*Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia*),** las certificaciones de los contratos allegados deberán contener **la siguiente información y la señalada anteriormente**:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección, Teléfono y correo electrónico del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Lugar de ejecución.
h. Actividades ejecutadas.
i. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado/ejecutado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
j. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

A. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno sólo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación igual o superior al 50%. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio y/o unión temporal.

2. La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

3. Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta el orden en que estén relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones a presentar las cuales deben estar inscritas y registradas en el RUP.

4. En caso de que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato

individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica divulgadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

6. Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa del COPNIA**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el COPNIA verifique internamente la real ejecución de los mismos.

7. El COPNIA podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

8. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación. Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455

AÑO	SMMLV
2015	$644.350
2014	$616.000
2013	$589.500
…	…

NOTA 1: El COPNIA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de **un (1) contrato adicional** al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Nota: El presente incentivo contractual para las emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes y empresas y emprendimientos de mujeres.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de **un (1) contrato adicional** al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de **un (1) contrato adicional** al

máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para MiPymes no excluye la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

10. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II – SOBRE ECONÓMICO.

El proponente deberá presentar una propuesta económica en la plataforma del SECOP II (lista de precios) incluyendo los precios unitarios de la totalidad de los ítems que conforman la ficha técnica y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso.

EL COPNIA informa a los interesados que el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS)** para que todos los lances sean aceptados por la entidad, el primero deberá ser igual o mayor al **(2%).**

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos.

2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los servicios, IVA (Si aplica), valor total de los servicios a adquirir, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, transporte, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva se entiende que en el precio unitario están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en dichos valores.

3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente.

4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial y sus lances debe efectuar el análisis

de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.

6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:

a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el COPNIA tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.

b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.

c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

7. Los precios de cada uno de los bienes determinados en la propuesta económica inicial y el valor unitario o el corregido se deben mantener en firme hasta la subasta inversa y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta final.

Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iníciales en la audiencia de subasta inversa, deberá realizar un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, deberá explicar las razones que sustenten el valor o valores ofertados. Cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica final obtenida en la subasta, será la que determine el orden de elegibilidad de los proponentes. Si el proponente no presenta propuesta económica con la totalidad de los elementos ofertados que componen cada ítem u omite el precio unitario de cada uno de ellos, la propuesta **será RECHAZADA.**

Nota 1: En el caso de que la propuesta económica inicial supere el valor del presupuesto oficial, la oferta será **RECHAZADA.**

Nota 2: Se debe diligenciar la lista de precios del SECOP II la cual prevalecerá sobre cualquier otra propuesta económica que pudiese existir, así las cosas, si existe alguna discrepancia, se tendrá en cuenta lo establecido en la lista de precios del SECOP II.

Nota3: Si en el proceso de contratación se presenta un ÚNICO OFERENTE cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad podrá adjudicarle el contrato siempre que su oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial asignado y el proponente ajuste su oferta a un descuento equivalente al **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS).**

Nota 4: LA OFERTA ECONÓMICA NO PODRÁ SER COMPLEMENTADA por tratarse del ofrecimiento y contener aspectos sustanciales no susceptibles de subsanación, bajo el entendido que constituyen la esencia misma de la oferta, por lo tanto, en caso de que la Oferta Económica (documentos o información soporte) no cumpla con los requisitos establecidos en el anexo técnico ocasionará el rechazo del ofrecimiento.

Tener en cuenta para la oferta, todos los costos, tasas, gastos de personal, transporte, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir con las especificaciones técnicas definidas. La adjudicación del proceso se realizará al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto de los bienes.

11. TIPO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la contratación será: **TOTAL, acorde al ofrecimiento de todos los bienes/servicios de la lista de precios.**

El contrato se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios establecidos. Sin embargo, tras el resultado de la subasta, el COPNIA podrá solicitar al proponente adjudicatario la aprobación de un incremento en las cantidades, conforme a la oferta presentada, con el objetivo de agotar el presupuesto oficial disponible. Esta solicitud estará sujeta a la priorización que determine la Entidad.

El proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta aplicará a los valores unitarios de cada bien el mismo margen de mejora.

Para efectos del proceso de selección, dentro de la verificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta que la oferta económica no podrá superar el valor techo por ítem ni el presupuesto oficial del proceso, so pena del rechazo de la propuesta.

En la fecha señalada en el cronograma, **EL COPNIA** realizará la subasta inversa electrónica con los proponentes que fueron declarados hábiles luego de la verificación de requisitos habilitantes y que cumplieron las especificaciones técnicas de los bienes a contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el Comité Evaluador del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), la Entidad realizará la subasta inversa electrónica por el valor del presupuesto oficial, realizando lances por los valores de los bienes/servicios a adquirir.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las reglas aplicables a la subasta inversa son: la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con las especificaciones técnicas.

Al terminar la subasta se verificará el porcentaje de mejora el cual deberá cumplir con el mínimo señalado anteriormente.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la subasta, la entidad estatal informará el valor del lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial de manera cronológica. En caso de persistir el empate **EL COPNIA** aplicará las reglas señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, norma que sustituya, modifique o adicione.

EI proponente favorecido con la adjudicación, en el término que indique **EL COPNIA** deberá presentar la propuesta debidamente diligenciada y ajustada en forma completa, aplicando a cada ítem el margen de mejora de acuerdo con los resultados de la subasta. (En los casos en que esto aplique)

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en los criterios del el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, norma que sustituya, modifique o adicione, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: *"Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."*
Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.
Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es

beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza

de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además,

ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El COPNIA, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad

a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con las actividades a desarrollar, y en virtud del Decreto 1072 de 2015, se debe verificar que el contratista aporte los documentos relacionados en la matriz de seguimiento a contratistas, pretendiendo eliminar las posibles causas de accidentes o incidentes que afecten la seguridad y salud en el trabajo.

CRITERIOS		DOCUMENTO	REQUISITO NORMATIVO
1	Criterios relación comerciales	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, Certificado de Registro Único Tributario (RUT), Certificación bancaria de una cuenta vigente. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.	Artículo 30 de la Ley 80 de 1993,
2	Afiliación y pago al sistema de sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL), el pago ARL en la clase de riesgo acorde a la ejecución de trabajos	Planilla mensual PILA, Certificación que acredite que la empresa o persona natural se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el Representante Legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.	Decreto 692 de 1994, Decreto 228 de 1995, Ley 797 de 2003, Decreto 2353 de 2015.

14. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

ACUERDOS COMERCIALES		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI

ACUERDOS COMERCIALES		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

De lo anterior se establece que el COPNIA como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales indicados anteriormente, teniendo en cuenta el valor de la Menor Cuantía de la Entidad.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), se determinaron los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, así:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos

Este documento se encuentra diligenciado en el **ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS**

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y

materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

16. RECOMENDACIÓN

Con el presente estudio se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con relación al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, organizacional, técnica, análisis de mercado y análisis de los riesgos que se pueden establecer para la presente contratación.

Atentamente,

DAVID ANDRES CORRALES RUBIANO
Firmado digitalmente por DAVID ANDRES CORRALES RUBIANO
Fecha: 2026.11.11 15:10:48 -05'00'

ANDRES CORRALES RUBIANO
Profesional de Gestión del Área Administrativa (E)

Maricela Oyola Martinez

Vo.Bo. MARICELA OYOLA MARTINEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO
Firmado digitalmente por ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO

Revisó. ANDREA CAROLINA ROZO PACHECHO
Profesional de Gestión del Área de Contratación

JUAN SEBASTIAN VARGAS RUIZ
Firmado digitalmente por JUAN SEBASTIAN VARGAS RUIZ
Fecha: 2026.11.11 13:56:45 -05'00'

Proyectó: JUAN SEBASTIAN VARGAS RUIZ
Profesional Especializado del Área de Contratación

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS.
ANEXO 2. FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.
ANEXO 3. ESTUDIO DE MERCADO